

Corporación Autónoma Regional del Cesar

Al contestar
Cítese este número

40
27
584

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 315

30 AGO 1993

" Por medio de la cual se concede permiso de vertimiento a CARBONES DEL CARIBE, S.A".

El Director General de Corpocesar, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JOSE CARLOS BARRETO, actuando en calidad de Gerente Regional de Carbones del Caribe, S.A, solicitó a Corpocesar permiso de vertimiento para las explotaciones carboníferas denominadas Integral I e Integral II, yacimientos de La Jagua de Ibirico.

Que la Corporación admitió la petición y ordenó practicar visita ocular sobre las áreas de vertimiento.

Que para garantizar la publicidad de la actuación y la efectividad del derecho de intervención ciudadana, se ordenó fijar avisos informativos de la petición en la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico y dependencias de Corpocesar. De igual manera se ordenó difusión radial de dichos avisos.

Que se cumplió la diligencia de visita técnica, obteniéndose concepto positivo, para el otorgamiento del permiso. El informe posee el aval de la Subdirección Técnica de Corpocesar y es del siguiente tenor:

" SITUACION ENCONTRADA

- Las obras y labores ambientales desarrolladas para el vertimiento de aguas de escorrentía (lluvias), aguas de drenaje de botaderos y pits, aguas de drenaje del patio de la trituradora y zona de talleres se encuentran construidos y en pleno estado de funcionamiento.

- Las aguas residuales que se pueden producir tienen las siguientes características:



Corporación Autónoma Regional del Cesar

Al contestar
Cítese este número

38
585

41

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 315

30 AGO 1985

Continuación resolución por medio de la cual se concede permiso de vertimiento a CARBONES DEL CARIBE, S.A.

- * Aguas de escorrentía, originadas por aguas lluvias.
- * Aguas freáticas en el pit
- * Aguas provenientes del centro de acopio del carbón
- * Aguas aceitosas provenientes de la zona de talleres
- * Aguas domésticas

- No hay vertimiento de aguas industriales. En el proceso de explotación no se utiliza materias primas para transformación de productos sin sufrir ningún cambio en sus características a excepción de su tamaño.

- Los sitios de muestreo de los vertimientos se encuentran ubicados a la entrada de las lagunas y aguas arriba y abajo de la fuente receptora logrando con esto un seguimiento total al sistema.

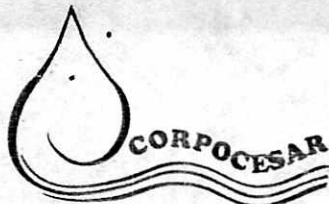
- Los residuos oleosos atrapados en la laguna no se vierten a ninguna fuente natural, las grasas son recogidas directamente y depositadas en canecas para la venta posterior.

- Las aguas domésticas son llevadas a pozas sépticas no se realiza ningún vertimiento a fuente natural.

ASPECTOS ESPECIFICOS FUENTES RECEPTORAS.

- La calidad de las fuentes receptoras son moderadamente contaminantes lo que se comprueba mensualmente por parte de la empresa. Por ser un tratamiento de lagunas de decantación, los efectos causados sobre la fuente receptora son mitigados en su totalidad en el sistema.

- La Quebrada Santa Cruz recibe vertimiento intermitente de la laguna # 1 que trata aguas de escorrentía provenientes de la



Corporación Autónoma Regional del Cesar

Al contestar
Cítese este número

[Empty box for stamp or signature]

42

39
586

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 315 30 AGO 1995

Continuación resolución por medio de la cual se concede permiso de vertimiento a CARBONES DEL CARIBE, S.A.

tritadora, la cual arrastra sedimentos de material carbonoso y arcilloso limoso; los usos a que está destinada aguas arriba y abajo es de tipo agropecuario; es de anotar que ésta quebrada presenta influencia minera aguas arriba.

- El Caño Mahates recibe vertimiento intermitente de la laguna # 2, la cual decanta sedimentos arcillo - limoso provenientes de aguas de escorrentía del área de oficinas y del botadero Santa Librada, los usos a que está destinada aguas abajo es de tipo agropecuario, este caño nace en el área del proyecto.

- El Caño Delicias recibe vertimiento de las lagunas # 3 y # 4 de las cuales la primera realiza tratamiento físico a las aguas de escorrentía y de percolación provenientes del botadero Santa Cruz que son bombeadas de los tajos aledaños a esta laguna. La laguna # 4 realiza proceso de sedimentación a las aguas provenientes de la minería subterránea y de las aguas bombeadas de los tajos del flanco sur, los usos a que está destinado este caño aguas arriba y abajo es de tipo agropecuario, es de anotar que este caño presenta influencia minera aguas arriba y su flujo es permanente.

- El Caño Agua Dulce recibe vertimiento intermitente de la laguna # 5, la cual decanta sedimentos provenientes de aguas de escorrentía del botadero Santa Librada Sur y aguas de rebose de unos pits inundados e inactivos. Este caño no tiene uso de ningún tipo aguas arriba y ni aguas abajo.

- El río Tucuycito recibe vertimiento intermitente de la laguna # 1 (Integral II), la cual decanta sedimentos a las aguas de escorrentía provenientes del botadero el Tucuy. Los usos destinados de este río aguas arriba y abajo son de tipo agropecuario.

- El río Tucuy en la Integral I recibe vertimiento intermitente de los caños Mahates y Agua Dulce; en la Integral II recibe



Corporación Autónoma Regional del Cesar

Al contestar
Cítese este número

43
42
587

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 315
30 AGO 1995

Continuación resolución por medio de la cual se concede permiso de vertimiento a CARBONES DEL CARIBE, S.A.

vertimiento de la quebrada Ojinegro, la cual sirve de canal de salida a la laguna # 2. Esta procesa aguas de escorrentía y subterráneas provenientes del Pit Tucuy II; los usos a que están destinadas las aguas del río arriba y abajo son de tipo agropecuario, piscícola y de consumo.

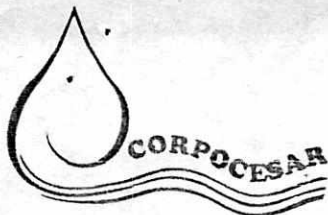
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conceder el permiso de vertimiento por tres (3) años a la empresa Carbones del Caribe, S.A., en las siguientes fuentes naturales:

- * Río Tucuy
- * Río Tucuycito
- * Quebrada Las Delicias
- * Quebrada Santa Cruz
- * Caño Mahates
- * Caño Aguas Dulces

- Por estar el sistema de tratamiento de aguas constituido por lagunas de decantación y debido al fuerte invierno se debe realizar una remoción o mantenimiento en las lagunas # 3 y # 4 para preservar el buen funcionamiento de éstas".

Que Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental (numeral 2 artículo 31 ley 99 de 1993). De igual manera le compete, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas. Esta función comprende la expedición de los respectivos permisos.



Corporación Autónoma Regional del Cesar

Al contestar
Cítese este número

44
588

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 315

30 AGO 1995

Continuación resolución por medio de la cual se concede permiso de vertimiento a CARBONES DEL CARIBE, S.A.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : Conceder permiso de vertimiento para las explotaciones carboníferas de Carbones del Caribe, S.A., denominadas Integral I y II, localizadas en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por un período de tres (3) años prorrogables, previa verificación de cumplimiento de las normas ambientales.

PARAGRAFO: La empresa queda obligada a cumplir las recomendaciones plasmadas en el informe técnico.

ARTICULO TERCERO : El permiso de vertimiento de la laguna No 1 que trata aguas de escorrentía provenientes de la trituradora, se supedita al cumplimiento general de todas las normas ambientales en el área de dicha trituradora. En caso de cualquier incumplimiento ambiental dicho permiso será revocado, ya que se otorga sin perjuicio de la acción administrativa independiente que sobre la Trituradora Santa Cruz adelanta Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: El permiso de vertimiento no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir el permisionario, quien en todo caso estará obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en condiciones técnicas y óptimas.



Corporación Autónoma Regional del Cesar

Al contestar
Cítese este número

589

DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 315

30 AGO 1995

Continuación resolución por medio de la cual se concede permiso de vertimiento a CARBONES DEL CARIBE, S.A.

ARTICULO QUINTO: Se imparte aprobación a las obras que se encuentran reseñadas en el informe técnico transcrito en la parte motiva. Para obras nuevas o modificaciones a las existentes se deberá obtener la correspondiente autorización.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto procede reposición ante la Dirección General de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 AGO 1995

AUGUSTO ESCALONA MONTERO
Director General



OLMER ENRIQUE CAMELO GARDENAS
Secretario General



JAOF/Ana B.